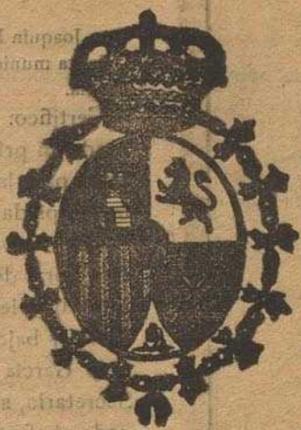


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Comisión provincial de Córdoba

Sección administrativa de Beneficencia

Núm. 3.514

Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo de diez días que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1912, del carbón, leña, y otros artículos, con destino á los Hospitales de Agudos, Crónicos y Casa Central de Expósitos, que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios-tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, á las catorce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acom-

pañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, por los interesados ó sus representantes con poder notarial bastantado por el Oficial Letrado interino de la Corporación don Alfredo Rey Heredia.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número

., expedida en se obliga á suministrar tal y tal artículo á (todos, varios ó uno solo de los Establecimientos, designándolos) á los precios tal y tal (expresado en letra) según el anuncio de la subasta y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de» y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 25 de Octubre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los Hospitales de Agudos, Crónicos y Casa Central de Expósitos durante el año de 1912, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	HOSPITAL DE AGUDOS		HOSPITAL DE CRÓNICOS		CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Carbón vegetal.	Kilo.	0 12	9000	1.800	100	12		
Idem de cok.	Idem.	0 09					22	1 98
Leña seca de encina.	Q. métrico.	3 00	500	1.500	60	180	600	1.800
Picón.	Hectolitro.	1 65	300	495	70	115 50	150	247 50
Aceitunas padrón.	Idem.	20 00	8	160	3	60	14	280
Naranjas padrón.	Millar.	30 00	2	60			2	60
Melones.	Kilo.	0 15	180	27	80	12	80	12
Uvas.	Idem.	0 40	180	72				
Ajos.	Ristra.	1 25	125	156 25	30	37 50	40	50
Cebollas.	Kilo.	0 35	300	105	200	70	500	175
Hortaliza.	Carga.	2 25	100	225	200	450	200	450
Patatas manchegas.	Kilo.	0 22	7000	1.540	3000	660	3000	660
Pescado fresco.	Idem.	1 75	80	140	15	26 25	20	35
Leche de cabra, pura.	Litro.	0 60	3000	1.800	1000	600	2000	1.200
Leche de burra.	Idem.	1 00	80	80	20	20	20	20
Leche de vaca.	Idem.	0 75			20	15		

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1911.—Itinerario núm. 15

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se detallan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6877	Ampliación á La Toba	Hierro	D. José Ojeda Rodríguez	No tiene	Demarcación	Cerro del Comendador en La Toba Hornachuelos	La Toba, núm. 6872		
6885	2.ª Ampliación á La Toba	Idem	El mismo	Idem	Idem	La Toba	La Toba		
6884	Los Cinco	Idem	D. Juan León González	Idem	Idem	Lo de Porras	Córdoba	No constan	

NOTA.—Los dueños de las minas y registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 27 de Octubre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 27 de Octubre de 1911.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

Junta municipal del Censo electoral DE ENCINAS REALES

Núm. 3.338

Don Joaquín Roldán Arrabal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada en primero del actual por dicha Junta para la renovación bienal de la misma, copiada literalmente es como sigue:

«En la villa de Encinas Reales á las diez horas del día primero de Octubre de mil novecientos once, previa citación en forma y bajo la presidencia de don Evaristo García Molina y asistencia de mí el Secretario, se reunieron en el local designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral de la misma que al final aparecen por sus firmas, en número suficiente para celebrar sesión, al tenor del artículo 13 de la vigente ley Electoral, y en su virtud por el señor García Molina se declaró abierto el acto.

En seguida el señor presidente manifestó que el objeto de la reunión, como expresa la cédula convocatoria, era dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 12 de la ley Electoral que rige, que trata sobre el sorteo y designación de los Vocales que según el artículo 11 han de constituir la Junta en el bienio próximo, y como quiera que se han recibido todos los documentos prevenidos en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, se dió principio al mismo, ofreciendo el resultado siguiente:

Leída la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á elegir compromisarios para las de Senadores, y hechas las eliminaciones de los que no deben entrar en sorteo, fueron escritos en papeletas iguales los nombres de aquellos que debían serlo, é introducidas en bolas que se colocaron en un bombo preparado al intento, y removidas suficientemente, se procedió al sorteo de los Vocales propietarios por el expresado concepto, y extraídas que fueron las bolas una por una, resultaron designados por la suerte don Francisco González Ramírez y don José Muñoz Vida, y para Suplentes de los mismos don Antonio Ruiz Ramírez y don Juan Luciano Hurtado Romero.

En virtud á que según los datos y antecedentes que la Junta tiene á la vista en esta población todavía no existen asociaciones gremiales de ninguna clase, se estaba en el caso de proceder á nuevo sorteo entre los individuos que, reuniendo las condiciones legales figuran en la lista de compromisarios por el concepto de industrial, pero en atención á que estos solo se encuentran en el número de tres, se acordó de conformidad con lo dispuesto en la observación duodécima de la circular del ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, que el sorteo de estos se limite á los fines de la designación del primer Vocal y Suplente respectivo, y que desde luego quede como segundo Vocal aquel industrial que excluya la suerte.

Verificada la operación por el mismo sistema y procedimiento que para los anteriores, resultó corresponder el cargo de primer Vocal de los de esta categoría á don Bartolomé Hurtado Ruiz, y el de Suplente suyo á don Bartolomé Ruiz Bergillos, y el de segundo Vocal propietario á

don Juan Cabello Campos, á quien correspondía la bola que quedó en el bombo.

Resultando no existir en la localidad Jefes ni Oficiales del Ejército ni de la Armada, ni funcionario alguno jubilado de la Administración civil, del Estado ó de la provincia que pertenezcan á la Junta de pasivos, fueron designados para Vocal propietario y Suplente por el orden que se enumeran los ex Jueces municipales don Antonio González Ramírez y don Antonio Reina y Jiménez.

Apareciendo de la certificación remitida por la Alcaldía que según el cómputo hecho en armonía con lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1909, los Concejales de más edad y mayor número de sufragios proclamados con arreglo al artículo 29 de la ley que sabiendo leer y escribir no tienen incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Vocales propietario y Suplente de esta Junta, lo son don Juan Prieto Moreno y don Juan Ayala Vera, en favor de dichos señores quedó hecha la designación por el orden respectivo.

Terminadas así las operaciones de la designación de Vocales que han de formar la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en el bienio de 1912 á 1913, se acordó remitir un ejemplar de la presente acta al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo, archivándose otro en el de esta Junta, y copia certificada de ella al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, así como que se notifique á los interesados sus nombramientos, haciéndose público este acto por los medios de costumbre.

Con lo cual, y no habiendo producido protesta ni reclamación alguna contra las anteriores operaciones, se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que, después de leída y aprobada, firman todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

El acta inserta está conforme con su original á que me he referido. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Encinas Reales á doce de Octubre de mil novecientos once.—Joaquín Roldán.—V.º B.º: El Presidente, Evaristo García.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.524

Anuncio

Existiendo en la Caja de la Depositaria pagaduría de Hacienda de esta provincia, los recibos pendientes de cobro del cuarto trimestre del año actual, por suscripción á la Gaceta de Madrid, se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial, con el fin de que los hagan efectivos dentro del término de quince días; en la inteligencia de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá á su cobro por la vía ejecutiva.

Córdoba 27 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 3.518

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por la Junta municipal de mi presidencia la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el entrante año de 1912, queda expuesto al público el respectivo expediente en esta Secretaría capitular y por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios, es la siguiente:

ARTICULOS	UNIDAD	Precio medio en la localidad. Pesetas.	Arbitrio impuesto. Pesetas.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual. Pesetas.
Gallinas y gallinas	Una	2 50	0 52	2500	1 300
Pavos	Idem.	6 00	1 50	500	750
Pollos	Idem.	1 50	0 25	800	200
Huevos	Docena	1 00	0 25	15000	3 750
Leche	Litro	0 25	0 05	15000	750
Queso	Kilogramo	1 25	0 25	5000	1 250
Paja de cereales	Cada 100 kilogramos	3 00	0 75	8000	6 000
TOTAL PRODUCTOS					14 000

Carcabuey 24 de Octubre de 1911.—Rafael Benítez.

Núm. 3.518

Hago saber: que formados los respectivos pliegos de condiciones que han de regir en las subastas para los arrendamientos, durante el próximo año de 1912, de los arbitrios que vienen establecidos sobre uso obligatorio de pesas y medidas, puestos que se instalen en la vía pública, degüello de reses en el matadero y carros y carretas de carga para el transporte de mercancías en el interior de la población, quedan de manifiesto en esta Secretaría capitular los correspondientes expedientes, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Carcabuey 24 de Octubre de 1911.—Rafael Benítez.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

AÑO DE 1911.

Núm. 3481

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Agosto de 1911.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	17.961 11	827 95		17.133 16
2 Montes				
3 Impuestos	53.728 38	17.705 06		36.023 32
4 Beneficencia				
5 Instrucción pública				
6 Corrección pública	12.382 89	4.288 72		8.094 17
7 Extraordinarios	180 88			180 88
8 Resultas		6.165 87	6.165 87	
9 Recursos legales para cubrir el déficit	39.909 20	23.502 48		16.406 72
10 Reintegros				
TOTALES DE INGRESOS	124.162 46	52.490 08	6.165 87	77.838 25
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	14.486 25	5.777 75		8.708 50
2 Policía de seguridad	4.842 50	2.064 50		2.778
3 Policía urbana y rural	5.025	2.411		2.614
4 Instrucción pública	7.032 93	1.287 25		5.745 68
5 Beneficencia	4.420	1.575		2.845
6 Obras públicas	3.350			3.350
7 Corrección pública	19.808 55	4.678 70		15.129 85
8 Montes				
9 Cargas	68.181 45	33.184 34		29.997 11
10 Obras de nueva construcción				
11 Imprevistos	2.015 78	401 81		1.613 97
12 Resultas		990 90	990 90	
TOTALES DE PAGOS	124.162 46	52.376 25	990 90	72.777 11
EXISTENCIA EN CAJA		118 83		

Fuente Obejuna á 31 de Agosto de 1911.—El Secretario-Contador, Antonio Lomeña.—V.º B.º: El Alcalde, José Sánchez López.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.529

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desde el día 1.º al 10 de Noviembre próximo, queda abierta la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, la que se efectuará en estas Casas Consistoriales, de diez á cuatro de su tarde, y que pasado dicho periodo incurrirán los morosos en el apremio del primer grado que señala la Instrucción vigente.

Palma del Río 27 de Octubre de 1911.

—Manuel Rodríguez.

BUJALANCE

Núm. 3.526

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de diecisiete de Julio último acordó declarar sobrante de la vía pública y vender en subasta, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 85 de la vigente Ley Municipal, el predio siguiente:

Un pedazo de terreno que existe en la calle de la Iglesia, de la inmediata aldea de Morente, con una extensión superficial de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, que linda por Norte con la calle de la Iglesia; por Poniente con casa de la misma calle, propia de Pedro Vivar; por Sur con camino que se dirige al pozo nombrado El Duz, y por Levante con casa de la expresada calle Iglesia, de Juan Villa-

grán Mena y terreno sobrante de la vía pública.

Y á los efectos legales se consigna:

1.º Que la subasta tendrá lugar el día 22 de Noviembre próximo venidero, á las doce, en estas Casas Consistoriales.

2.º Que el predio que se enajena ha sido tasado en la cantidad de 51'45 pesetas.

3.º Que el acto se celebrará por pujas á la llana.

4.º Que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de la tasación.

5.º Que los que deseen tomar parte en el referido acto deberán consignar previamente en la Depositaria municipal la suma de 2'57 pesetas á que asciende el 5 por 100 del justiprecio.

6.º Y que el reintegro del expediente y todos los demás gastos que en el mismo se originen deberán ser satisfechos por el que como mejor postor se le adjudique el remate.

Bujalance 25 de Octubre de 1911.—Francisco Espinosa.—P. S. M., Francisco Melero, Secretario.

MONTORO

Núm. 3.527

Dispuesto por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia contratar en pública subasta el servicio del alumbrado de las aldeas de Cardena y Azuel, de este término, provisión de tubos y demás accesorios durante el próximo ejercicio de 1912, en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, desde hoy y por el plazo

de diez días queda de manifiesto en estas oficinas municipales el expediente de su razón, dentro de cuyo plazo puede consultarse por cuantas personas lo consideren conveniente y presentar por escrito las reclamaciones ó observaciones que estimen oportunas.

Montoro 27 de Octubre de 1911.

Martín Molina,

VISO

Núm. 3.528

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo año de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Viso 26 de Octubre de 1911.—Ramón Ruiz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.547

Don José Matias Perea Benavente, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado en borrador el padrón industrial, así como también la matrícula de subsidio que ha de servir el mismo de base á dicha matrícula para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que los industriales comprendidos en referidos documentos puedan examinarlos

y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hinojosa del Duque 25 de Octubre de 1911.—José Matías Perea.

GUADALCAZAR

Núm. 3.543

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento de consumos y arbitrios extraordinarios, en los días del 1 al 5 inclusive de Noviembre próximo, como período voluntario, por el Reaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados; previniéndoles que pasado dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas se procederá por la vía de apremio á su cobro.

Guadalcazar 27 de Octubre de 1911.—Eduardo Cadenas.

HORNACHUELOS

Núm. 3.542

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, la cobranza en esta villa del impuesto de consumos y arbitrios extraordinarios y los recargos establecidos sobre los mismos, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días del 1.º al 30 de Noviembre próximo, por el Reaudador nombrado al efecto don Francisco Muñoz de la Gala, cuya oficina estará situada en estas Casas Consistoriales, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en cada uno de los indicados días.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes de este término por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario se procederá á su exacción por la vía de apremio con los recargos y gastos que lleva consigo el procedimiento, conforme á la Instrucción vigente.

Hornachuelos 25 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Manuel Santisteban.

LA RAMBLA

Núm. 3.544

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal, correspondiente al año próximo de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

La Rambla 28 de Octubre de 1911.—Miguel Osuna.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.545

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada nula por este Ayuntamiento la subasta celebrada el día 15 del corriente mes para el arriendo de los derechos sobre el arbitrio de pesos y medidas durante el próximo año de 1912, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Capitular, el décimosexto día, contado desde el siguiente al

de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve á nueve y media de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y por el tipo de 4.500 pesetas y condiciones que constan en el expediente que permanecerá de manifiesto en esta Secretaría, desde la fecha hasta la celebración del acto.

Villaviciosa 27 de Octubre de 1911.—Manuel Murillo.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.530

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Doña Dolores Sánchez Riaño, de diecisiete años de edad, soltera, sirvienta, hija de Ricardo y Antonia, natural y vecina de esta capital, de donde desapareció el diecisiete de Septiembre último, sin que conste su paradero, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en sumario que se sigue por desaparición de la misma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á veintiseis de Octubre de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

POSADAS

Núm. 3.548

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este parido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de las caballeras que al final se reseñan, hurtadas el día siete de Agosto último de la finca la Marota, término de Guadalcazar, á Francisco Alors Maestre, vecino de La Carlota, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Posadas á veintisiete de Octubre de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballeras

Una yegua de doce años, 1'43 metros de alzada, negra, raza española, lucera y calzada de los pies.

Un mulo capón, cuatro años, 1'39 metros alzada, castaño encendido, raza española, con hierro nalga derecha y confuso tabla izquierda del cuello.

Ambos con la marca V-4 de la Compañía «El Fénix Agrícola».

RUTE

Núm. 3.551

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gárdenas Arenas (a) Nariz, vecino que fué de Iznájar, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser constituido en prisión y practicar las demás diligencias procedentes en sumario que se tramita por

robo contra referido procesado y otro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Francisco Gárdenas Arenas (a) Nariz, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Rute á veintiuno de Octubre de mil novecientos once.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.

POZOBLANCO

Núm. 3.531

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas decretado por la Superioridad, pendiente en este Juzgado municipal y de que se hará expresión, previos los tramites legales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Pozoblanco á veintiuno de Octubre de mil novecientos once, el Tribunal municipal, compuesto por el señor Juez suplente don Angel García Arévalo y de los Adjuntos don Pedro Caballero Redondo y don José Muñoz Romero, habiendo visto estos autos juicio verbal de faltas seguidos con intervención del señor Fiscal municipal en representación de la acción pública, contra Antonio Martín Fernández, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado viudo, de oficio arriero, natural de Alcaucín, cuyo domicilio se ignora, por lesiones inferidas á Juan Pardo Peláez, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Canillas de Aceituno, y del que también se desconoce su actual domicilio; y

Parte dispositiva.—Fallamos por unanimidad: que debemos condenar y condenamos al agresor Antonio Martín Fernández á la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de este partido, por no existir depósito municipal en esta villa, á que aboné al lesionado Juan Pardo Peláez la indemnización que correspondía por vía de perjuicios, reservando á este su derecho para que pueda reclamarla por la vía civil si le conviniera, y condenamos además á aquél al pago de las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma á las partes, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse el paradero de expresados individuos, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel G. Arévalo.—Pedro Caballero.—José Muñoz Romero.

Publicación.—En la Audiencia pública de hoy ha sido leída y firmada la anterior sentencia por los señores del Tribunal municipal que la han proferido, de que yo como Secretario suplente de este Juzgado certifico.—Pozoblanco á veintiuno de Octubre de mil novecientos once.—Andrés Sánchez.

Los particulares insertos están conformes con sus respectivos originales de que certifico. Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Juan Pardo Peláez y al denunciado Antonio Martín Fernández, por ignorarse el paradero de los mismos, expido la presente cédula para

su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que con el visto bueno del señor Juez municipal suplente, expido en Pozoblanco á veintidos de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario suplente, Andrés Sánchez.—Visto bueno: El Juez municipal suplente, Angel G. Arévalo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.509

GABARRO MOYA Antonio, de oficio cantero, y domiciliado últimamente en la carretera de Fernán-Núñez á la estación, sin que conste más circunstancias; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar.

Núm. 3.532

FLORES Dolores, que también entiende por Dolores Salinas, de unos setenta años de edad, natural de la provincia de Granada, de estatura regular, muy gruesa, morena, pelo negro y canoso, ojos grandes, viste toda de negro, es vendedora de alhajas y de oro y plata vieja, ambulante, y se hospeda en las posadas, viaja por los pueblos y lleva consigo un niño de once años de edad nombrado Guillermo Armen Marín, que entiende por Guillermo Tovar Jiménez, que sustrajo de esta ciudad de Cartagena en Abril último, cuyo actual paradero se ignora, aunque se tiene noticias que últimamente estuvo en Jaén, Mancha Real y Baeza; cuya mujer se encuentra procesada en causa que se sigue en este Juzgado con el número ciento setenta y tres del corriente año, sobre sustracción de un menor, y comparecerá, en término de quince días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.—Cartagena veinticinco de Octubre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Francisco González.—El Secretario, José Calvo.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6